



MARTES 13 DE MAYO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXV - N° 90
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a
SECCION

**LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS**

MUNICIPALIDAD LABORDE

DECRETO N°69/2025

VISTO: Que con fecha 24 de abril de 2025 el HONORABLE CONCEJO DE LIBERANTE sanciono la ordenanza Nro. 563/2025 referida a la puesta venta de los terrenos de la denominada Área Comercial, Parque Industrial Laborde.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de reglamentar la referida ordenanza, en lo que atañe al organigrama de plazos de ejecución de la misma, así como su posterior organización edilicia.-

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LABORDE
DECRETA**

Art.1): - ESTABLEZCASE el día miércoles 14 de mayo, hasta jueves 12 de junio de 2025 inclusive, para el retiro de los sobres con la documentación para la realización de las ofertas, en el edificio municipal de calle Las Heras 473. Los referidos sobres contendrán:

- 1.- Formulario de presentación de propuesta;
- 2.- Copia de la ordenanza N°563/2025;
- 3.- Plano de los inmuebles que se ponen a la venta identificados por números del 1 al 8;
- 4.- Normativa de Edificación que en forma de Anexo I, forma parte del presente.-

Art.2): ESTABLEZCASE el día miércoles 18 de junio de 2025 a las 9:00 horas en el edificio municipal de calle Avellaneda N°454 para la apertura de los sobres con las propuestas receptadas.-

Art.3): ESTABLEZCASE el día jueves 26 de junio de 2025 para la publicación de los resultados.-

SUMARIO

MUNICIPALIDAD LABORDE	Pag. 1
Decreto N°69/2025.....	
MUNICIPALIDAD RÍO CEBALLOS	Pag. 1
Decreto N°159/2025.....	
Decreto N°178/2025.....	Pag. 2
Decreto N°179/2025.....	Pag. 2
MUNICIPALIDAD VILLA DEL ROSARIO	Pag. 3
Ordenanza 1821-A-2025.....	
MUNICIPALIDAD SINSACATE	Pag. 4
Resolución N° 04/2025.....	
MUNICIPALIDAD VILLA PARQUE SANTA ANA	Pag. 4
Ordenanza N° 319.....	
MUNICIPALIDAD GENERAL ROCA	Pag. 5
Ordenanza N°1301/2025.....	
Ordenanza N°1300/2025.....	Pag. 5
Ordenanza N° 1299/2025.....	Pag. 7

Art.4): ESTABLEZCASE en el Anexo I, la NORMATIVA DE EDIFICACION, que deberá ser respetada al momento de efectuar construcciones sobre los lotes adjudicados.-

Art.5): El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art.6): PROTOCOLICESE, comuníquese, dese al registro Municipal y archívese.-

Dado en la localidad de Laborde a los 08 días del mes de mayo de dos mil veinticinco. -

Fdo.: María Cristina Sanabria (Intendente) y Daniel Enrique Freund (Secretario de Gobierno)

ANEXO

2 días - N° 597451 - s/c - 14/5/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD RÍO CEBALLOS

Decreto n° 159/2025

VISTO: La solicitud de Licencia sin goce de haberes presentada por el agente de planta permanente, Villarreal..... DNI No..... Legajo No..... a partir del día 09 de mayo de 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 53o, Inc. b) de la Ordenanza No 110/85 del Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal y el Art. 53º) Inc. b) de la Reglamentación Ordenanza No 354/88, que establece como máximo ciento cincuenta (150) días corridos de licencia sin goce de haberes.

Que la antigüedad del agente mencionado permite otorgar el plazo

máximo de días corridos, de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas antes mencionadas.

Que las razones que motivan dicha solicitud resultan totalmente atendibles, dado que están fundadas en cuestiones de desarrollo laboral y personal.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1o) OTORGUESE licencia sin goce de haberes por el término de ciento cincuenta (150) días corridos a partir del 09 de mayo de 2025 hasta el 06 de octubre de 2025, con retención de su cargo, al agente de planta permanente, Villarreal..... DNI No..... Legajo No....., Maestranza y Servicios Generales Categoría 3, perteneciente a la Secretaría de Obras, Servicios y Desarrollo.

Art.2o) PASE A CONOCIMIENTO de las Secretarías que integran el D.E.M., de la Subsecretaría de Recursos Humanos, del interesado y de quien más corresponda a sus efectos.

Art.3o) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno ,Salud y Gestion Publica.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 597365 - s/c - 13/5/2025 - BOE

Decreto n°179/2025

VISTO: La Resolución Serie "W" N° 002306/2025 de fecha 22 de abril de 2025 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, en la que se le otorga el beneficio de Jubilación Ordinaria de la Ley 8024 al agente Lafuente

Y CONSIDERANDO:

Que se han acreditado los requisitos que dan derecho a la Jubilación solicitada.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1o) DAR DE BAJA al día 30 de abril 2025, al Agente de planta permanente Lafuente, DNI N°..... Legajo Personal N°, Personal Superior Maestranza y Servicios Generales Categoría 14, por haber obtenido la Jubilación Ordinaria en forma definitiva.

Art.2o) ADRADEZCASE los servicios prestados, como así también hacer llegar el especial reconocimiento que ha merecido en el desempeño de sus funciones, realizados con total dedicación puestas al servicio de esta Municipalidad al Sr. Lafuente....

Art.3o) PASE A CONOCIMIENTO de las Secretarías que integran el D.E.M, de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Operativa, del interesado y de quién más corresponda a sus efectos.

Art.4o) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Documento firmado digitalmente por:

Fdo Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestion Publica.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 597365 - s/c - 13/5/2025 - BOE

Decreto n°179/2025

VISTO: La Bonificación por Jubilación Ordinaria prevista en la Ordenanza No 110/85 en su Art. 470 y su reglamentación;

Y CONSIDERANDO:

Que el agente de planta permanente Lafuente D.N.I No....., cese en su relación de dependencia con el Municipio a partir del día 30/04/2025 por Decreto N° 178/2025, de acuerdo a la Resolución Serie "W" N° 002306/2025 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba. Por todo ello:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1o) ABONESE en concepto de Bonificación por Jubilación al agente de planta permanente Lafuente....., D.N.I. No..... Legajo Personal No....., Personal Superior Maestranza y Servicios Generales Categoría 14, la suma de pesos cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil ciento setenta y cuatro con cinco centavos (\$ 4.556.174,05).

Art.2o) IMPUTESE la erogación en cuestión a la Partida 1.1.01.07 "Bonificación por Jubilación" del Presupuesto vigente.

Art.3o) PASE A CONOCIMIENTO de las Secretarías que integran el D.E.M, al Tribunal de Cuentas, al interesado y a quién más corresponda a sus efectos.

Art.4o) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestion Publica.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 dia - N° 597370 - s/c - 13/5/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD VILLA DEL ROSARIO**ORDENANZA 1821-A-2025**

VISTO: El expediente presentado ante la Secretaría de Infraestructura Urbana de la Municipalidad de Villa del Rosario, por la Sra. Nani María Gabriela, D.N.I N° 16.884.082, solicitando la visación/aprobación del trabajo de mensura y subdivisión desarrollado por el Ing. Agrimensor Matías N. Brusa MP 1366/1, en el inmueble del que resulta titular, cuya designación es 27-03-26-01-01-084-012, sentada en el Registro General con el número de matrícula 569.311 y número de cuenta en la Dirección de Rentas es 27034388149/2.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Código de Urbanismo y Edificación y sus ordenanzas modificatorias, ante una solicitud de aprobación de mensura y subdivisión de carácter privado, cuando corresponda realizar obras por parte del urbanizador, se deberá sancionar una Ordenanza de prefactibilidad en la que se establecerán las condiciones para urbanizar.

Que mediante Ordenanza N° 480-A-98 la Municipalidad de Villa del Rosario aceptó la donación de una fracción de terreno efectuada por los Sres. Monsó, destinada a permitir la apertura y prolongación de las calles Buenos Aires y Catamarca, siendo esta última lindante con el lote objeto de la presente mensura y subdivisión.

Que la mensura de referencia, contempla la subdivisión de la parcela en una cantidad de entre uno (1) y diez (10) lotes, configurando un fraccionamiento de tierra comprendido dentro de los alcances del Código de Urbanismo y Edificación y sus ordenanzas modificatorias, en particular lo establecido en el inciso 2.10 del artículo 2, incorporado mediante el art. 1 de la Ordenanza N° 1768-A-2024, el cual regula los proyectos de mensura y subdivisión de hasta diez (10) lotes y establece las obligaciones específicas a cargo del urbanizador.

Que la Secretaría de Infraestructura Urbana ha realizado un informe en el que establece las condiciones que deberá cumplimentar el urbanizador en este caso en particular.

Que, dicho informe establece que: "Que dicho artículo dispone que quien promueva el fraccionamiento deberá ejecutar, entre otras obras, un estudio de escorrentía del desagüe pluvial (inc. a) y la apertura, estabilización y consolidación de las calles involucradas (inc. b). Que, en el caso concreto, la calle Catamarca —colindante al predio sujeto a mensura— ya se encuentra abierta, consolidada y en uso, en virtud de la donación aceptada por la Municipalidad conforme a la Ordenanza N° 480-A-98, razón por la cual no resulta exigible a la fraccionadora la ejecución de las tareas mencionadas en los incisos a) y b) citados."

Que, de conformidad con lo actuado en el expediente y en virtud de la normativa vigente y aplicable, corresponde establecer que el urbanizador deberá realizar lo siguiente:

- Red de energía eléctrica, tanto en las calles nuevas como en aquellas que estén abiertas con anterioridad y carezcan de este servicio. Deberá tener la factibilidad de provisión de servicios energía eléctrica y alumbrado público.
- Red de agua corriente tanto en las calles nuevas como en aquellas que estén abiertas con anterioridad y carezcan de este servicio, además de la factibilidad antes de vender un solo lote contar con el servicio de agua corriente calculado para el total de parcelas.

- Arbolado urbano en las calles de la urbanización, tanto las nuevas como aquellas existentes que no cuenten con la cantidad establecida según la normativa municipal.
- Red de distribución de gas natural, para la oportuna conexión a la Red General de la ciudad.
- Tendido de red de fibra óptica en paralelo a la red de distribución de gas natural.
- Deberá presentar un documento con carácter de Declaración Jurada presentando memoria descriptiva y detallada que contenga un informe de impacto ambiental de la subdivisión.

Que siguiendo el informe elaborado por la Secretaría de Infraestructura Urbana, las características y la ubicación de la parcela a subdividir, el urbanizador no estará obligado a realizar:

- Estudio de escorrentía del desagüe pluvial de las calles de apertura que aseguren el buen escurrimiento del agua (Punto 2 Fraccionamiento de Tierras Apartado 2.9 CÓDIGO DE URBANISMO Y EDIFICACIÓN – ORDENANZA 188-A-90).
- Apertura, estabilización, consolidación de las nuevas calles (Punto 2 Fraccionamiento de Tierras, apartado 2.3 CÓDIGO DE URBANISMO Y EDIFICACIÓN - ORDENANZA 188-A-90).

Que una vez que el loteador haya cumplimentado todas las obras y trámites especificados en esta Ordenanza, se dictará una Ordenanza de aprobación definitiva.

POR TODO ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL
ROSARIO SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1º.- APRUÉBESE la Prefactibilidad de la mensura y subdivisión de una parcela urbana propiedad de la Sra. Nani María Gabriela, todo de acuerdo a los Planos que se adjuntan como Anexo I de la presente. Dicha parcela se ubica sobre las calles Catamarca y Buenos Aires cuya designación es 27-03-26-01-01-084-012, sentada en el Registro General con el número de matrícula 569.311 y número de cuenta en la Dirección de Rentas es 27034388149/2.

Artículo 2º.- ESTABLÉCESE que, según en el inciso 2.10 del artículo 2, incorporado al Código de Urbanismo y Edificación mediante la Ordenanza N° 1768-A-2024; y el informe realizado por la Secretaría de Infraestructura Urbana que acompaña a la presente, el urbanizador deberá cumplimentar con lo siguiente:

- Red de energía eléctrica, tanto en las calles nuevas como en aquellas que estén abiertas con anterioridad y carezcan de este servicio. Deberá tener la factibilidad de provisión de servicios energía eléctrica y alumbrado público (Punto 2 Fraccionamiento de Tierras Apartado 2.6) y contar antes de vender un solo lote,

con el servicio de energía eléctrica, es decir red domiciliaria de energía eléctrica (Punto 2 Fraccionamiento de Tierras Apartado 2.6.2.).

- Red de agua corriente tanto en las calles nuevas como en aquellas que estén abiertas con anterioridad y carezcan de este servicio, además de la factibilidad antes de vender un solo lote contar con el servicio de agua corriente calculado para el total de parcelas (Punto 2 Fraccionamiento de Tierras apartado 2.6.1.).
- Arbolado urbano en las calles de la urbanización, tanto las nuevas como aquellas existentes que no cuenten con la cantidad establecida según la normativa municipal (Punto 2 Fraccionamiento de Tierras, apartado 2.7 CÓDIGO DE URBANISMO Y EDIFICACIÓN - ORDENANZA 188-A-90).
- Red de distribución de gas natural, para la oportuna conexión a la Red General de la ciudad.
- Tendido de red de fibra óptica en paralelo a la red de distribución de gas natural.
- Deberá presentar un documento con carácter de Declaración Jurada presentando memoria descriptiva y detallada que contenga un informe de

impacto ambiental de la subdivisión.

Artículo 3º.- AUTORÍCESE al urbanizador a comprometer en preventa los lotes que resulten del fraccionamiento una vez efectuada la apertura de calles y el amojonamiento de los mismos.

Artículo 4º.- ESTABLÉCESE que los servicios que prestará la Municipalidad en dicho lugar, serán a partir de la finalización de la totalidad de las obras comprometidas en esta Ordenanza y una vez que el Honorable Concejo Deliberante sancione una Ordenanza de aprobación definitiva de dicha mensura y subdivisión.-

Artículo 5º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a seis días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

FDO: Alba Cristina Rivata, Presidente HCD - Paola Evangelina Biasiol, Secretaria HCD.

1 día - N° 597097 - s/c - 13/5/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD SINSACATE

RESOLUCIÓN N° 04/2025

VISTO: La Resolución N° 03/2025 de fecha 24 de Abril de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 03/2025 de fecha 24 de Abril de 2025 se convocó a Concurso Privado de Precios para la compra y provisión de materiales destinados a la ejecución de los proyectos DC 05761/777 – Provisión de GN a localidad de Sinsacate – Ramal de alimentación 15Kg/cm2; DC 05761/888 – Provisión de GN a localidad de Sinsacate – Planta reguladora de presión 5000 m3/h – 15/7/4 Kg/cm2 y DC 05761/000 – Provisión de GN a localidad de Sinsacate – Nexo con conexión a la red existente.

Que atento a que los fondos a invertir a tal fin van a ser provistos por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, con la administración de la Municipalidad de Sinsacate y no por parte de los integrantes del Negocio en Participación, será aquella que deba llamar a Concurso respectivo.

Que, en consecuencia, debe dejarse sin efecto el correspondiente llamado a Concurso Privado de Precios.

Por ello,

EL GESTOR DEL PROYECTO CONVENIO ASOCIATIVO DE NEGOCIO EN PARTICIPACIÓN RESUELVE

Artículo 1º: DÉJESE SIN EFECTO el llamado a Concurso Privado de Precios autorizado por Resolución N° 03/2025 para la compra y provisión de materiales destinados a la ejecución de los proyectos DC 05761/777 – Provisión de GN a localidad de Sinsacate – Ramal de alimentación 15Kg/cm2; DC 05761/888 – Provisión de GN a localidad de Sinsacate – Planta reguladora de presión 5000 m3/h – 15/7/4 Kg/cm2 y DC 05761/000 – Provisión de GN a localidad de Sinsacate – Nexo con conexión a la red existente cuya apertura de sobres estaba prevista para el día 15 de mayo de 2025, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Sinsacate, sita en calle 25 de Mayo 50 de la Localidad de Sinsacate Provincia de Córdoba, atento los fundamentos expresados en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2º: HÁGASE SABER y formalícese.

1 día - N° 597373 - s/c - 13/5/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD

VILLA PARQUE SANTA ANA

ORDENANZA N° 319

VISTO: El “Convenio de Adhesión al Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana,” suscripto entre la Municipalidad de Villa Parque Santa Ana y el Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana con fecha 28 de marzo de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho convenio tiene por objeto hacer posible el ingreso del Municipio en calidad de Miembro Adherente del “ENTE INTERMUNICIPAL DE GESTIÓN METROPOLITANA” creado dentro de las competencias que corresponden a los gobiernos locales de la Provincia de Córdoba y que

actualmente está integrado por los Municipios de Córdoba, La Calera, Villa Allende, Estación Juárez Celman, Agua de Oro, Salsipuedes, Monte Cristo, Mendlola, Colonia Tirolesa, Mi Granja, Malagueño, Malvinas Argentinas, Bouwer, Toledo, Los Cedros y Saldán.

Que, el “ENTE INTERMUNICIPAL DE GESTIÓN METROPOLITANA” tiene por objeto impulsar, diseñar, coordinar y ejecutar intervenciones destinadas a abordar las necesidades de la Región Metropolitana de la ciudad de Córdoba y sus localidades cercanas, garantizando el estricto respeto a las autonomías municipales. Para ello, el organismo promueve estrategias de planificación, cooperación interjurisdiccional y el desarrollo sostenible, facilitando la gestión eficiente de los recursos y la prestación de servicios metropolitanos.

Que, a fin de formar parte de dicho Ente, resulta necesario ratificar el Convenio de Adhesión Suscripto, mediante el cual se acepta en todos sus términos su Estatuto.

Que resulta fundamental para el municipio de Villa Parque Santa Ana formar parte de este Ente, que permitirá abordar las problemáticas de la Región en forma conjunta y eficiente,

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE "VILLA PARQUE SANTA ANA" SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- RATIFÍCASE en todos sus términos el “CONVENIO DE ADHESIÓN AL ENTE INTERMUNICIPAL DE GESTIÓN METROPOLITANA” suscripto entre la Municipalidad de Villa Parque Santa Ana y el Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana, con fecha 28 de marzo de 2025, y que como Anexo I se incorpora y forma parte de la presente ordenanza con 2 (dos) fojas útiles del Convenio antes mencionado.

Artículo 2. - COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Localidad de Villa Parque Santa Ana, a los 22 días del mes de abril del año dos mil veinticinco. -

1 día - N° 597534 - s/c - 13/5/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD GENERAL ROCA

ORDENANZA N°1301/2025

GENERAL ROCA, 5 DE MAYO DE 2025.-

FUNDAMENTOS:

La necesidad de adecuar los mecanismos de contratación de profesionales que ejerzan funciones en el ámbito del Juzgado de Faltas Municipal a fin de optimizar la gestión de recursos humanos y económicos del municipio.

Que mediante la contratación bajo la modalidad de locación de servicios o mediante facturación de honorarios profesionales se evita la erogación adicional correspondiente a aportes, contribuciones patronales y demás cargas sociales derivadas de una relación laboral dependiente, generando un ahorro económico significativo y sustentable para el Municipio.

Que el artículo 3 de la Ordenanza N°1236/2023 fija una retribución específica para el cargo de Juez de Faltas bajo un modalidad que no contempla las alternativas antes mencionadas, lo cual restringe innecesariamente la posibilidad de adoptar esquemas más eficientes de contratación.

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, legislar en este sentido, conforme al art. 30, de la Ley Provincial N° 8102- Régimen de Municipios y Comunas:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA.

ART. 1º ESTABLECÉSE que el Departamento Ejecutivo Municipal, podrá contratar a profesionales para el ejercicio de funciones en el Juzgado de Faltas Municipal bajo modalidades contractuales que se ajusten al régimen de locación de servicios, permitiendo la facturación de honorarios profesionales conforme a la normativa fiscal vigente.-

ART. 2º FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los honorarios respectivos conforme a la dedicación, complejidad y especialidad del profesional designado, procurando criterios de razonabilidad, economía y eficiencia en el uso de recursos públicos.-

ART. 3º DERÓGUESE el artículo 3º de la Ordenanza Municipal N°1236/2023.

ART. 4º COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

1 día - N° 597390 - s/c - 13/5/2025 - BOE

ORDENANZA N°1300/2025

GENERAL ROCA, 5 DE MAYO DE 2025.-

FUNDAMENTOS:

Que la Obra Proyecto de Cordón Cuneta – Barrio Proclame, permitirá al nuevo barrio el desarrollo en materia de infraestructura.

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, legislar en este sentido, conforme al art. 30, de la Ley Provincial N° 8102- Régimen de Municipios y Comunas:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA.

Art. 1) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante la cobranza del Proyecto denominado CORDÓN CUNETA - BA-RRIO PROCLAME.

Obra realizada en las siguientes calles:

Calle ARTURO ILLIA entre Juan Bautista Alberdi y Saavedra Norte, afectando la manzana n° 40 B 1, n° 40 B 2 en su vereda sur, como así también la manzana n° 30 en su vereda norte.

Calle PÚBLICA entre Arturo Illia y Martín Miguel de Güemes, afectando la manzana n° 40 B 1 en su vereda este, como así también la manzana n° 40 B 2 en su vereda Oeste.

Art. 2) DECLARESE de UTILIDAD PUBLICA y PAGO OBLIGATORIO una CONTRIBUCION ESPECIAL POR MEJORAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ORDENAMIENTO URBANO a los vecinos frentistas directamente beneficiados por la construcción de la obra mencionada en el artículo primero. -

Art. 3) La obligatoriedad general a cargo de los propietarios beneficiarios, quedarán perfeccionada a través del informe que emite la Municipalidad de General Roca formulando las cuentas según computo métrico respectivo. -

Art. 4) Se define como BENEFICIARIO a todo aquel propietario, poseedor o tenedor de la/s parcelas que vieron afectados directamente con la obra que se ejecutó en los distintos barrios y zonas de la localidad comprendidos en el proyecto mencionado en el artículo 1. -

Art. 5) A los efectos de determinar las cuentas respectivas el precio por la ejecución de cada metro lineal de Cordón Cuneta de Hormigón queda establecido por la suma de los costos necesarios que demanda la ejecución del mismo:

PRECIO x ML. MANO DE OBRA SEPTIEMBRE 2024. \$13.000 (Pesos trece mil).

PRECIO x ML. HORMIGON H21 SEPTIEMBRE 2024. \$29.100 (Pesos veintinueve mil cien).

PRECIO x ML. HIERROS SEPTIEMBRE 2024. \$2.000 (Pesos dos mil).

PRECIO TOTAL x ML. DE CORDÓN CUNETA. \$44.100,00.- (Pesos cuarenta y cuatro mil cien).

Art. 6) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a actualizar el valor del METRO LINEAL de cordón cuneta posterior a la fecha 30 de septiembre de 2025 y nuevamente al 30 de diciembre de 2025, según el ICC (ÍNDICE DE COSTO DE CONSTRUCCIÓN), aplicando los últimos tres índices publicados, seguidos y acumulados. Asimismo, se podrán modificar las formas de pago según los convenios vigentes del Banco de Córdoba.

Art. 7) A los fines de la obligatoriedad de pago de cada frentista, se emitirán las liquidaciones correspondientes en un todo de acuerdo con la base de datos del Catastro Municipal, sirviendo la nomenclatura como la más eficaz individualización del inmueble, asimismo tendrá valor de notificación fehaciente con total validez legal, la que podrá ser diligenciada por Oficial Notificador, el cual dejará constancia de la entrega de la liquidación.

Art. 8) Modalidades de pago – Régimen Especial para Personas Físicas. El pago de la obra, al precio del momento de la elección del plan de pago, podrá ser efectuado conforme a las siguientes modalidades que el contribuyente podrá acceder:

Pago total contado hasta la fecha 31/07/2025 con un descuento del veinte por ciento (20%) del total del valor de la obra mediante pago efectivo, transferencia bancaria o medios no bancarios, débito. Con tarjeta de crédito cordobesa hasta cuatro (4) cuotas en el mismo monto y sin interés.

Pago total contado hasta la fecha desde el 01/08/2025 y hasta el 29/08/2025 con un descuento del diez por ciento (10%) del total del valor de la obra mediante pago efectivo, transferencia bancaria o medios no bancarios, débito. Con tarjeta de crédito cordobesa hasta cuatro (4) cuotas en el mismo monto y sin interés. –

Con tarjeta de crédito Cordobesa – Visa – MasterCard en doce (12) y dieciocho (18) cuotas según convenio bancario vigente con el Banco Córdoba.

Plan de pago otorgado por el municipio, hasta en tres (3) cuotas sin interés, seis (6) cuotas con un veinte por ciento (20%) de interés o en nueve (9) cuotas con un recargo del treinta y cinco por ciento (35%).

A los fines de la suscripción del convenio de pago se exigirá un garante de reconocida solvencia económica, no deberá poseer deuda municipal por otros conceptos y será sujeta a aprobación por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Los pagos se comenzarán a realizar entre el primero (1) al diez (10) del mes siguiente de notificado el informe, este plazo se tomará también para hacer las observaciones si las hubiere. Las cuotas siguientes se abonarán en forma mensual dentro de los diez (10) primeros días corridos de cada mes respectivo.

La falta de pago de tres (3) cuotas, consecutivas o alternadas, hará exigible el pago íntegro del saldo deudor. Las cuotas que no se abones a término generarán los recargos provistos en la Ordenanza Tarifaria Anual.

Art. 9) Se establece como fecha límite para optar por una modalidad de pago el 27 de febrero de 2026. Culminado el plazo la deuda se imputará como cuota única, con valor actualizado, comenzando a regir los intereses que establezca la Ordenanza General Tarifaria.

Art. 10) Las modalidades de pago establecidas en los precedentes son exclusivamente para personas físicas. Pudiendo las personas jurídicas acceder el pago de contado compensando con servicios o prestaciones que brindará el Municipio.

Art. 11) Establécese el principio de mora automática y de pleno derecho, que se opera por el solo vencimiento de los plazos acordados y sin necesidad de interpelación ni requerimiento de ninguna naturaleza.



Art. 12) Queda establecido como domicilio de pago, la Municipalidad en calle Liniers n° 535 de esta localidad.

Art. 13) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a subsidiar total o parcialmente con fondos municipales a los frentistas carenciados que demuestren la imposibilidad de hacer frente al monto que corresponda al proyecto en cuestión, previo a realizar un estudio socioeconómico emitido por la Dirección de Desarrollo Humano.

Art. 14) Será a cargo de la Municipalidad la confección de los informes de obras y gastos que ellos demanden. Estos informes serán visados y aprobados por la Secretaría de Infraestructura y el Departamento Ejecutivo.

Art. 15) Confeccionados los informes respectivos (firmados por la Secretaría de Infraestructura y el Departamento Ejecutivo) el municipio entregará una copia lo cual se hará de la siguiente forma:

En el domicilio del propietario dejándose copia del informe a este o en su defecto a cualquier persona de la casa, requiriendo la firma de la persona que lo recibe y el compromiso de entregar el informe al propietario o poniendo en la constancia que se niega a firmar.

De no ser posible la notificación en el domicilio del propietario, la misma se practicará en el domicilio que figura en el padrón catastral o en su defecto en su domicilio tributario.

A todos los efectos queda establecido que la indicación del nombre del presunto propietario que se consigna en el informe a expedirse, es simplemente indicativo, respondiendo el inmueble afectado cualquiera sea su propietario.

Art. 16) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 17) Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, dese al Registro Municipal y archívese. -

1 día - N° 597392 - s/c - 13/5/2025 - BOE

ORDENANZA N° 1299/2025

GENERAL ROCA, 5 DE MAYO DE 2025.-

FUNDAMENTOS:

Dada la creación del Ente Unión de Intendentes Cordobeses de la Provincia de Córdoba.

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, legislar en este sentido, conforme al art. 30, de la Ley Provincial N° 8102- Régimen de Municipios y Comunas:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA.

ART.1) ADHIÉRASE la Municipalidad de General Roca, Departamento Marcos Juárez, Provincia de Córdoba al ENTE UNIÓN DE INTENDENTES CORDOBESES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, ratificándose su Acta y Estatuto que se adjuntan al presente como Anexo debiendo considerarse parte integrante de la misma.

ART. 2) AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a firmar la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo primero como el objetivo general de esta Ordenanza.

ART. 3) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

1 día - N° 597393 - s/c - 13/5/2025 - BOE

